

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 47 -2018-MDCC

Cerro Colorado. 2 5 ABR 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CHANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 007-2018-MDCC de fecha 18 de abril del año 2018, trató la propuesta de suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Paz Holandesa con el objeto de que se preste la asociación en referencia sus servicios de salud a niños y/o adolescentes de entre 0 a 16 años del distrito de Cerro Colorado que se encuentren en situación de extrema pobreza;y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

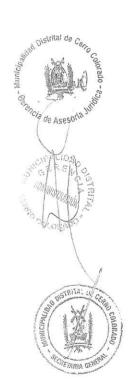
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en el numeral 76.1 de su artículo 76° erige que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley N° 27444, en su artículo 77° numeral 77.4 precisa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante el Oficio N° 002-2018-MDCC/GPPR-OCNI la Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Paz Holandesa con el objeto de establecer lazos cooperación interinstitucional que permitan a la mencionada asociación brindar sus servicios de salud a niños y/o adolescentes entre 0 a 16 años del distrito de Cerro Colorado que se encuentren en situación de extrema pobreza;

Que, de la lectura de la propuesta remitida por la Asociación Paz Holandesa, signada con Trámite 180418139 se puede apreciar que las obligaciones que asumirían las partes se encuentran dentro de las competencias y funciones señaladas en el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley N° 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que constituye una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales gestionar la atención primaria de la salud, asimismo que este instrumento a firmaria no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta entidad edil;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2018-MDCC de fecha 18 de Marzo del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por UNANIWIDAD, en aplicación de lo normado en el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;





ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Paz Holandesa, a fin que la asociación aludida preste sus servicios de salud a niños y/o adolescentes entre 0 a 16 años del distrito de Cerro Colorado que se encuentren en situación de extrema pobreza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la municipalidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Cooperación Nacional, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER

Abot Angel Misto Justo
Secretario senenal

Econ. Manuel E. Vera Paredes



